



QUÉ TENEMOS QUE DECIR SOBRE LA ACCIÓN
DESPLEGADA POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN CERCANÍAS DEL PUESTO 1

El pasado martes 24 de septiembre hubo un reclamo sindical en el Puesto 1.

El mismo consistió en una acción para llamar la atención de los propietarios, desplegada por integrantes de uno de los tantos sindicatos que representan a trabajadores de empresas de servicios de seguridad, durante la cual se repartieron volantes que mencionaban varios reclamos, entre ellos el cambio de la legislación actual.

Respecto de dicho evento el Consejo Directivo del CCEM fija su posición, a saber:

- 1) La prestataria de servicios de seguridad es la empresa CSI Seguridad Cooperativa de Trabajo LTDA, la cual posee habilitación bajo el Nro. 319 del 5 de abril de 2005 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo que es una empresa legalmente conformada y autorizada para realizar la tarea que presta en el CCEM.

- 2) La conformación societaria de la misma es una cooperativa de trabajo, la que por ello tiene obligaciones impositivas y otras cargas más reducidas que otras formas societarias (SRL o SA). Esto le permite cotizar la prestación de sus servicios a valores sumamente competitivos, los cuales se han mantenido desde el inicio de la vinculación contractual en el año 2014.
- 3) Cada vez que debemos generar el pago de los servicios a la empresa prestataria requerimos la totalidad de la documentación legal prevista contractualmente como condición necesaria y previa para habilitar los pagos.
- 4) Antes de proceder a cada renovación o prórroga contractual se hacen compulsas de precios de mercado. En el curso del presente año, varios propietarios refirieron otras empresas de seguridad para que cotizaran servicios similares a fin de homogeneizar sus propuestas económicas, luego de ser recibidas y de recorrer el predio y las instalaciones, y evaluar las características de nuestra comunidad. Todas las cotizaciones fueron significativamente superiores al precio que abonamos a CSI.



- 5) A lo largo de estos años de relación contractual con CSI han existido eventos de inseguridad que podemos catalogar como menores, y ante cada uno de ellos hemos trabajado con la empresa a fin de que los mismos no se repitan. Sin perjuicio de ello, en varias oportunidades hemos aplicado multas pecuniarias, que son la mejor manera de corregir errores, o evitar negligencias.
- 6) Es necesario destacar que en las oportunidades en que existieron reclamos judiciales o prejudiciales al CCEM por vigiladores de la empresa, ésta asumió plenamente su responsabilidad manteniendo indemne a nuestra entidad. Uno de esos reclamos fue a raíz del fallecimiento de un guardia que, finalizando su tarea y en el trayecto de regreso a su hogar, fue atropellado en la ruta.
- 7) Resta aclarar que, si bien los vigiladores de CSI no se encuentran en relación de dependencia laboral (por ser socios cooperativistas), el contrato suscrito y vigente prevé tomar como referencia el valor de los salarios convencionales del gremio de vigilancia como pauta de ajuste del precio y también como pauta del pago a los vigiladores.
- 8) En consecuencia, el Consejo Directivo del CCEM entiende que el reclamo que puede realizar un sindicato o entidad similar a la empresa de seguridad no constituye una interpelación al CCEM. En segundo lugar, no existen al día de hoy elementos que ameriten valorar el cambio de la empresa de seguridad.

Consejo Directivo CCEM

Septiembre 2019